



CIRCULAR N.º 1/2023

EMISOR: SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 5 DE ENERO DE 2023

ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS A CLUBES DEPORTIVOS A LO LARGO DE UNA TEMPORADA

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.

Alicia García
Secretaria General FETRI



Introducción

A través de la presente Circular, y teniendo presente las continuas consultas y controversias que temporada a temporada se vienen planteando, se exponen una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por parte de deportistas y clubes deportivos en relación con la adscripción de triatletas en equipos a lo largo de una misma temporada.

Consideraciones normativas

1.- Las licencias federativas son expedidas a cada deportista cada temporada por las federaciones autonómicas de triatlón (FFAA), siendo ello comunicado a la Federación Española de Triatlón (FETRI) para que se proceda a la validación u homologación estatal de la misma para poder llegar a participar su titular en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal.

2.- En el caso de deportistas, las licencias federativas se podrán obtener, bien como independientes (sin adscripción a un club deportivo), bien como integrantes de un club deportivo (entidad que deberá estar integrada en la FETRI).

3.- Para que un o una deportista quede vinculado a un club deportivo en la FETRI pueden darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Deportistas vinculados a clubes deportivos, estando tal persona y entidad integrados en la misma FFAA:

En la licencia federativa expedida por la FFAA debe constar expresamente la adscripción del o de la deportista al club deportivo.

- b) Deportistas vinculados a clubes deportivos, no estando tal persona y entidad integrados en la misma FFAA:

En tal caso deberá constar la existencia de los siguientes documentos:

- La licencia federativa autonómica como deportista independiente emitida por FFAA a la que se encuentre adscrita el deportista.
- El documento presentado por el club deportivo en el que se materialice la correspondiente adscripción federativa del deportista con dicha entidad.

4.- En el curso de una temporada (en el periodo que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), cada deportista podrá llegar a quedar adscrito o vinculado a un solo club deportivo.

5.- No cabe ningún tipo de cesión o transferencia de un o una deportista a otro club deportivo a lo largo de la temporada, con independencia de que existiese el visto bueno de la citada persona o de las entidades afectadas.

6.- Una vez presentada en la FETRI la adscripción de un o una deportista a un club deportivo en una temporada, dicha vinculación a efectos federativos tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio o anualidad (31 de diciembre de dicha anualidad).

7.- No obstante, lo indicado en el apartado anterior, durante una temporada el o la deportista, de mutuo con el club deportivo al que estaba adscrito/a o vinculado/a, podrán resolver y extinguir el vínculo a efectos federativos, pasando a tener la condición de independiente desde su formal notificación a las federaciones deportivas del documento firmado por ambas partes. En tales casos, tal deportista no podrá durante esa temporada quedar adscrito/a o vinculado/a a otro club deportivo.

8.- El o la deportista que hubiese obtenido una licencia federativa como independiente podrá en el curso de la temporada llegar a presentar su adscripción o vinculación ante un club deportivo por el tiempo que reste hasta finalizar la temporada (hasta el 31 de diciembre de esa anualidad).

9.- No resulta posible el cambio de club deportivo a lo largo de una misma temporada, con independencia:

- ⇒ Del tiempo transcurrido entre el alta o adscripción federativa de un o una deportista en un club deportivo y el deseo de efectuarse un eventual cambio de club deportivo.
- ⇒ De que se haya -o no- participado en competiciones hasta ese momento durante esa temporada.
- ⇒ De que llegasen a mediar situaciones personales de cambios de residencia por cualquier motivo (familiar, laboral, estudios, etc).
- ⇒ De que todas las partes afectadas muestren su conformidad o disposición favorable a permitir o posibilitar el cambio de club deportivo de un o una deportista.
- ⇒ De cualquier otra circunstancia o casuística.

10.- Cuando exista cualquier disputa entre un o una deportista y un club deportivo en relación con la adscripción federativa de aquel o aquella a dicha entidad, la FETRI no entra ni entrará a conocer o resolver tales controversias o litigios. La FETRI, en tales casos, reconocerá como válidas las afiliaciones o adscripciones que se le hayan notificado formalmente a lo largo de una temporada, llegando a revocar o dejar sin efecto las mismas únicamente cuando así sea determinado por una autoridad competente.